



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00447472-NEU-MESA#MED-REENCASILLAMIENTO PERSONAL CPE. -

---

**VISTO:**

El EX-2021-00447472- NEU-MESA#MED, la Ley 2890 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación, el Decreto N° 0138/14, el Decreto N° 1981/19, la Resolución N° 0033/14, Decreto N° 1165/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación;

Que a través de la Resolución N° 0033/14, ratificada por Decreto N° 0138/14, se aprueba a partir del 01 de enero de 2014, el encasillamiento Inicial del personal conveniado dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, prevé el régimen de ingreso, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso, como así también analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se suscitaren en la relación laboral, en el marco del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo, a través de las distintas Comisiones Convencionales Específicas conformadas para tal fin;

Que el reencasillamiento del personal conveniado ha sido tratado en diferentes reuniones, según consta en Acta de la CIAP N° 001/19, suscripta entre representantes del Consejo Provincial de Educación y representantes sindicales;

Que mediante el Acta CIAP N° 002/19 emanada de la Comisión Interpretación y Autocomposición Paritaria, en acuerdo de partes, se resuelven los criterios de encuadramiento a utilizar para el reencasillamiento del personal;

Que por Decreto N° 1981/19 se reencasilló a los agentes dependiente del Consejo Provincial de Educación y se autorizó el pago de una bonificación a aquellos agentes Nivel 5 de cada agrupamiento, en concepto de promoción horizontal, a partir del 01 de septiembre de 2019;

Que por Decreto N° 1165/20 se reencasilló a los agentes dependiente del Consejo Provincial de Educación y se autorizó el pago de una bonificación a aquellos agentes Nivel 5 de cada agrupamiento, en concepto de promoción horizontal, a partir del 01 de septiembre de 2019,

Que se han analizado las situaciones mencionadas precedentemente, corroborando su correspondencia;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 2890, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma para asignar los niveles de encuadramiento a cada agente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: REENCASÍLLASE** a partir del 01 de septiembre de 2019 al personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, que se detalla en el **IF-2021-1622529-NEU-RELINS#MED**, que forma parte integrante de la presente norma, en los agrupamientos y niveles que en cada caso corresponda.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º: COMUNÍCASE** de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos.

**Artículo 5º: DETERMÍNASE** que a través de las Direcciones Provinciales involucradas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Educación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.